



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1

AUTOIN^{OS} 2050

Por el cual se hace un requerimiento

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 1594 de 1984, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006 y la Resolución de delegación 110 del 31 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicación del DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, 2006ER16104 del 11 de mayo de 2005, el señor José Ovidio Acevedo Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía 79127314, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado METAL CROM OVIDIO, ubicado en la carrera 97 Bis número 17-49 de la localidad de Puente Aranda de esta ciudad, solicitó permiso de vertimientos para el citado establecimiento.

Que en consecuencia la Subdirección Ambiental Sectorial del DAMA emitió el concepto técnico 2561 del 13 de marzo de 2006, el cual junto con el memorando 2006IE3844 del 22 de agosto de 2006, indican que el señor JOSÉ OVIDIO ACEVEDO DÍAZ, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio, ubicado en la carrera 97 Bis N° 17-49 de la localidad Puente Aranda de esta ciudad, aún no cumple los requisitos legales establecidos para el otorgamiento del permiso de vertimientos, y por lo tanto es necesario hacerle requerimiento de carácter ambiental.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente- DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la cual se le asignó en el artículo 103 literal c, entre otras funciones, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia; y, ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales.

Que en virtud de la Resolución número 110 del 31 de enero de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente delegó en el artículo 1° literal c, al titular de la Dirección Legal Ambiental, la función de expedir los requerimientos y demás actuaciones jurídicas necesarias para el impulso de los trámites administrativos ambientales.

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al señor José Ovidio Acevedo Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía 79127314, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado METAL CROM OVIDIO, ubicado en la carrera 97 Bis número 17-



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

2

AUTO DE REQUERIMIENTO N^{OS} 2050

49, para que presente, la siguiente información, y realice las siguientes actividades en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

Presentar descripción del manejo de los vertimientos generados por la actividad industrial, desarrollando los siguientes aspectos:

- Descripción del sistema de tratamiento implementado y de las unidades que conforman (anexar registro fotográfico de cada una de ellas).
 - Describir el proceso de tratamiento del efluente de agua residual industrial el cual debe incluir como mínimo:
 - Volumen de agua a tratar por cada unidad Vs tiempo.
 - volumen tratado por el sistema tratamiento Vs. Tiempo de tratamiento.
 - Las frecuencias de descargas del sistema de depuración a la red de alcantarillado.
 - Tiempo total de una descarga del sistema de tratamiento.
 - Plano en perfil a escala (1:50), que represente las unidades instaladas, conexiones, accesorios y equipos que conforman el sistema de tratamiento, e indicar el sentido del flujo.
- Describir el mantenimiento de la planta de tratamiento de aguas residuales desarrollando los siguientes aspectos:
 - Frecuencias de mantenimiento de las unidades que conforman la planta.
 - Cronogramas de mantenimiento de la unidades de tratamiento.
 - Procedimiento para el mantenimiento de las unidades.
- Presentar plan de contingencia que se tiene para eventos de mantenimiento de las unidades de tratamiento de los vertimientos el cual debe desarrollar los siguientes aspectos:
 - Análisis de riesgos generados en todos los procesos y sistemas de control ambiental implementados.
 - Evaluación del riesgos.
 - Asignación de prioridades.
 - Medidas inmediatas a implementar de acuerdo a la evaluación de riegos (acciones preventivas)
 - Medidas a implementar de acuerdo a la evaluación de riesgos (acciones preventivas)
- Presentar programa de ahorro y uso eficiente del agua de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 373 de 1997; este será quincenal (5 años) y deberá estar basada en la oferta hídrica de la industria y deberá contener:
 - Consumos en m³/mes frente a la producción en Kg/mes
 - Indicadores de consumo por producto elaborado, soportado con los comprobantes de la fuente de suministro de agua de la EAAB
 - Metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas aducativas, la reutilización de aguas, los incentivos a los trabajadores.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3

AUTO DE REQUERIMIENTO N° 2050

- Las metas de reducción de pérdidas se fijaran teniendo en cuenta el balance hídrico en la industria.
- Implementar el rehusó obligatorio del agua: Las aguas utilizadas deberán ser reutilizadas en actividades primarias y secundarias cuando el proceso técnico y económico así lo amerite.
- Establecer los consumos básicos en función de los usos del agua, desincentivar los consumos máximos para cada proceso y establecer los procedimientos.
- Como política de presupuesto la empresa deberá incluir los costos de las campañas educativas y de concientización en el uso eficiente y el ahorro del agua.
- Implementar tecnologías de bajo consumo gradualmente, para ser utilizados por los empleados y equipos de producción.
- Presentar el balance detallado de consumo de agua de la empresa; debe tener en cuenta la cantidad de agua que entra, la emitida al medio ambiente, la utilizada en actividades domésticas, la contenida en productos y la descargada a la red de alcantarillado, para lo cual debe:
 - Indicar la fuente de abastecimiento de agua potable.
 - Señalar el número de los diferentes contratos (cuenta interna) que tiene con la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
 - Identificar los equipos que utilizan agua para su funcionamiento y sus respectivos consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua.
 - Identificar los procesos y actividades que utilizan agua, con sus correspondientes consumos, así como indicar si cuentan con recirculación de agua de procesos.
 - Reportar el número de empleados de planta y personal contratista, número de turnos horas por turno, días de funcionamiento al año y horas de funcionamiento al día.
 - Indicar el periodo de tiempo en el cual se realiza el balance, relacionando la fecha de iniciación y terminación.
 - Reportar el consumo mensual de agua (m3/mes), correspondiente al periodo en el cual se realiza el balance; este consumo debe ser soportado con copia de la facturación correspondiente al servicio de acueducto y alcantarillado.
 - Informar la fuente bibliografica donde fueron obtenidos índices de consumo de agua teóricos relacionados con la actividad (en el evento de ser utilizados para la elaboración del balance)
 - Presentar diagrama de flujo de los procesos productivos indicando los consumos de agua y materias primas empleadas, así como los caudales de salida, al igual que las pérdidas, estas ultimas deben detallarse e indicar la etapa del proceso donde se origina la evaporación y la que queda en los productos.
 - Presentar copia de facturación correspondiente a pago de los últimos tres (3) periodos por servicio de acueducto y alcantarillado de Bogotá u otros.
 - Realizar el cálculo de gasto de agua establecido en el formulario de registro de vertimiento, con el último recibo de acueducto.
 - Considerar como método para determinar el balance de agua, el caudal aforado.
 - Allegar un informe de manejo y disposición final de los lodos generados al interior de la empresa indicando el volumen, frecuencias y fuentes de generación de los



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

4

AUTO DE REQUERIMIENTO N° 2050

lodos. Así mismo deberá realizar descripción de la gestión interna realizada por a empresa en relación con los lodos. Si está realizando entrega de residuo a un gestor externo debe allegar las actas de recibo del residuo.

-Teniendo en cuenta que los planos remitidos, no son claros en cuanto a la escala, medidas y convenciones manejadas se considera necesario que remita los planos sanitarios en los cuales se debe incluir: Sistema de tratamiento, separación de redes, aguas lluvias, domésticas e industriales y las cajas de inspección interna(s) y externa(s) e identificar el sitio en el cual se realizan los aforos para los análisis de las aguas. Acorde a la norma DIN o INCONTEC.

- Garantizar en todo momento el cumplimiento de los estándares de vertimientos establecidos en la normatividad ambiental vigente en la materia.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir al señor José Ovidio Acevedo Díaz, identificado con la cédula de ciudadanía 79127314, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado METAL CROM OVIDIO, ubicado en la carrera 97 Bis número 17-49, para que de cumplimiento a lo requerido en el artículo anterior dentro del término establecido.

PARÁGRAFO: El cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° del presente acto administrativo dará lugar a la imposición de las sanciones y/o medidas preventivas previstas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor José Ovidio Acevedo Díaz, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado METAL CROM OVIDIO, en la carrera 97 Bis número 17-49

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente Auto, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, ante el funcionario que emitió el mismo, en virtud lo determinado en los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

12 SEP 2007

ISABEL CRISTINA SERRATO TRONCOSO
Directora Legal Ambiental

Expediente DM-05-05-708, Memorando SAS 2006IE3844
Revisó: Elsa Judith Garavito Gómez, Proyecto: Orlando Palencia